

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: M003-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Minuta.	Que reforma el artículo 5o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que devuelve para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.
2.- Tema de la Minuta.	Derechos Humanos.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa ante la Cámara de origen	Dip. Martha Patricia Ramírez Lucero.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de origen.	06 de octubre de 2020.
6.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Diputados.	08 de marzo de 2021.
7.- Fecha de presentación ante la Cámara de Senadores.	10 de marzo de 2021.
8.- Fecha de aprobación del dictamen en la Cámara de Senadores.	27 de abril de 2022.
9.- Fecha de presentación ante la Cámara de Diputados.	02 de septiembre de 2022.
10.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de septiembre de 2022.
11.- Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Establecer la integración de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por una Presidencia, Visitadurías Generales y Visitadurías adjuntas, asimismo, en la designación de dichas visitadurías deberá aplicarse el principio de paridad de género.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 102, Apartado B, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	MINUTA APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	MINUTA APROBADA
<p>LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p> <p>Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con <i>un Presidente</i>, una Secretaría Ejecutiva, <i>Visitadores Generales</i> así como el número de <i>visitadores adjuntos</i> y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 5 a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5o.- La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones, respetando el criterio constitucional de paridad de género.</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 5o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5o. La Comisión Nacional se integrará con una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva, Visitadurías Generales, así como el número de visitadurías adjuntas y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.</p>

<p>La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>La Comisión Nacional para el mejor desempeño de sus responsabilidades contará con un Consejo.</p>	<p>...</p> <p>En la designación de las Visitadurías Generales se debe aplicar el principio de paridad de género.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p>TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alondra Hernández.